

AVISO No. 0703

17 de Julio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ADOLFO KLUSMANN VALENCIA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 2743 DEL 09 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **ADOLFO KLUSMANN VALENCIA**

Dirección de notificación usuario **MZ 8 CASA 11 CASTILLA GRANDE**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 17 de Julio de 2018

Señor:

ADOLFO KLUSMANN VALENCIA
MZ 8 CASA 11 BARRIO CASTILLA GRANDE
Teléfono 3187149206

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2743 DEL 09 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0703 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2743 DEL 09 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 65466”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS - 2743

Armenia, 09 de Julio de 2018

Señor

ADOLFO KLUSMANN VALENCIA

BARRIO CASTILLA GRANDE MZ 8 CASA 11

Teléfono: 3187149206

L.C.

Asunto: Respuesta petición 1637 radicado 2018RE3569.

En atención a la solicitud de referencia, Empresas Públicas de Armenia le informa que se consultó en el software de la entidad lo referente a la matrícula N°65466 el estado en que se encuentra el medidor y se le informa lo siguiente:

El predio ubicado en el CASTILLA GRANDE, MZ 8 CS 11 tiene 7 periodos con el servicio directo de conformidad con el siguiente pantallazo:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6	Cuenta	Uso	Estra
				Código	Descripción											
3872	0	0	12	25	DIRECTO	25/08/2018	7	12	0	4	13	3	3	43327382	1	
3853	0	0	12	25	DIRECTO	28/05/2018	8	0	4	13	3	3	2	43017832	1	
3834	0	0	0	47	USUARIO CONSUMOS MINIMOS	23/04/2018	4	4	13	3	3	2	4	42708414	1	
3815	0	0	4	25	DIRECTO	23/03/2018	4	13	3	3	2	4	4	42401074	1	
3898	0	0	13	25	DIRECTO	22/02/2018	4	3	3	2	4	4	4	42093867	1	
3877	0	0	3	25	DIRECTO	24/01/2018	3	3	2	4	4	4	3	41788540	1	
3858	0	2103	3	25	DIRECTO	21/12/2017	3	2	4	4	4	3	3	41481880	1	
3839	2103	2101	2	-1	NORMAL	23/11/2017	3	4	4	4	3	3	4	41177088	1	
3820	2101	2097	4	-1	NORMAL	25/10/2017	3	4	4	3	3	4	3	40874351	1	
3801	2097	2093	4	-1	NORMAL	22/09/2017	3	4	3	3	4	3	4	40570807	1	

Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.

Del mismo modo el art 146 establece *“...Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá*

establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales...”.

Por lo anterior se le informa al peticionario que es deber tener instalado un medidor en buenas condiciones para la toma de las lecturas certeras, razón a ello de conformidad con lo solicitado por usted en el escrito se ordenó a instalar el medidor en el predio para la toma de lecturas certeras, al cual se le realizará un seguimiento para determinar la viabilidad de la reliquidación de la facturación anterior.

Que por lo anterior se le informa que debe de cancelar la facturación a cargo hasta que se pueda realizar la toma de lectura certera y el seguimiento a la misma de conformidad con lo anterior.

Que se puede comunicar con el siguiente número de teléfono para coordinar la instalación del medidor: 7450999 ext 103.

En este sentido se entiende tramitada su petición, informándole que le proceden los recursos de reposición y en subsidio el de Apelación ante el suscrito funcionario de Peticiones Quejas y Reclamos dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este oficio.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Abogado Peticiones Quejas y Reclamos
Profesional Especializado